

APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE QUE INDICA.

SANTIAGO, 30 AGO 2013

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

1815

VISTO: Lo dispuesto en el DFL 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los Decretos con Fuerza de Ley Nº343 de 1953 y Nº279 de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda, relativos a la organización, obligaciones y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; en el Decreto Ley Nº557 de 1974, del Ministerio del Interior, que crea el Ministerio de Transportes; en el Decreto Supremo Nº32, de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que delega facultades en el Subsecretario de Transportes; en el Decreto Supremo Nº67, de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que nombra Subsecretaria de Transportes; en la Ley Nº20.641, de Presupuestos del Sector Público para el año 2013; y lo establecido en la Resolución Nº1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en la demás normativa aplicable y

CONSIDERANDO:

1. Que la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones, de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, requiere tomar en arrendamiento un inmueble que permita el adecuado desarrollo de sus funciones. En este contexto, el inmueble que mejor cumple con los aspectos técnicos relacionados al accionar de dicha Secretaría Regional, es el bien raíz ubicado en Avenida Colón Nº1106, esquina Jorge Montt, de la comuna y ciudad de Punta Arenas.

2. Que, en virtud de lo anterior, la Subsecretaría de Transportes, con fecha 28 de agosto de 2013, suscribió contrato de arrendamiento, respecto del inmueble ubicado en Avenida Colón Nº1106, esquina Jorge Montt, de la comuna y ciudad de Punta Arenas, con doña Graciela Cristina Ojeda Gómez, Cédula Nacional de identidad Nº8.561.413-4.

3. Que, a través del Ord. Nº0252, de fecha 7 de febrero de 2013, la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Hacienda, autorizó a la Subsecretaría de Transportes, a arrendar el bien raíz ubicado en Avenida Colón Nº1106, esquina Jorge Montt, de la comuna y ciudad de Punta Arenas, por un monto de 100 UF mensual.

4. Que el inmueble ya señalado, pertenece a doña Graciela Cristina Ojeda Gómez, según se señala en Escritura Pública, de fecha 9 de mayo 2002, otorgada ante el Notario Público Interino Javier Eduardo Solís Uribe, de Punta Arenas, inscrita a Fojas 1190 vuelta número 1369, del Registro de Propiedad del año 2002, del Conservador de Bienes Raíces de Punta Arenas.

RESUELVO:

1. APRUÉBESE el contrato de arrendamiento suscrito entre la Subsecretaría de Transportes y doña GRACIELA CRISTINA OJEDA GOMEZ, Cédula Nacional de Identidad Nº8.561.413-4, respecto del inmueble ubicado en Avenida



Colón N°1106, esquina Jorge Montt, de la comuna y ciudad de Punta Arenas, el cual se transcribe íntegramente a continuación:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

En Santiago de Chile, a 28 de agosto de 2013, entre la Subsecretaría de Transportes, R.U.T: 61.212.000-5, representada por doña Gloria Hutt Hesse, Subsecretaria de Transportes, Cédula Nacional de Identidad N°6.069.264-5, ambas domiciliadas en Calle Amunátegui N°139, comuna de Santiago, en adelante "el arrendatario", por una parte, y por la otra doña Graciela Cristina Ojeda Gómez, Rut. N°8.561.413-4, domiciliada en Avenida República N°385, comuna y ciudad de Punta Arenas, en adelante "la arrendadora", han convenido el siguiente contrato de arrendamiento:

PRIMERO:

Doña Graciela Cristina Ojeda Gómez, Rut. N°8.561.413-4, es dueña del inmueble ubicado en Avenida Colón N°1106, esquina Jorge Montt, de la comuna y ciudad de Punta Arenas. La arrendadora da en arrendamiento a la arrendataria, el inmueble ubicado en Avenida Colón N°1106, esquina Jorge Montt, de la comuna y ciudad de Punta Arenas. El título se encuentra inscrito a Fojas mil ciento noventa vuelta, número mil trescientos sesenta y nueve, de año dos mil dos, ante el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Punta Arenas.

SEGUNDO:

La propiedad arrendada será destinada exclusivamente para el uso de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena y de sus programas, divisiones y unidades dependientes, ante lo cual la arrendadora declara expresamente que no existen impedimentos para la utilización de las áreas en cuestión, dentro del ámbito del giro que le es propio, lo que incluye, por su condición de servicio del Estado, la atención de público.

TERCERO:

El presente contrato tendrá una vigencia de dos años, a contar del 01 de septiembre de 2013 y hasta el 31 de agosto de 2015, y se renovará automáticamente por periodos de un año, si ninguna de las partes comunica a la otra su voluntad de ponerle término, con una anticipación de a lo menos 90 días corridos al término de su vigencia, mediante carta certificada enviada a su domicilio. Cabe señalar que dicha renovación procederá siempre que exista disponibilidad presupuestaria por parte del arrendatario, de conformidad a la Ley de Presupuestos del Sector Público que estuviese vigente. No obstante lo anterior, no procederá efectuar pago alguno a la arrendadora por concepto de renta mensual, en tanto no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente contrato. Es facultad privativa de la Subsecretaría de Transportes, poner término anticipado en cualquier época al presente contrato, para lo cual deberá dar aviso por carta certificada dirigida al domicilio de la arrendadora, para estos efectos ubicado en calle Avenida República N°385, ciudad de Punta Arenas, en cuyo caso la terminación producirá sus plenos efectos a los sesenta días corridos, los que se contarán desde el tercer día corrido a partir del envío del aviso.

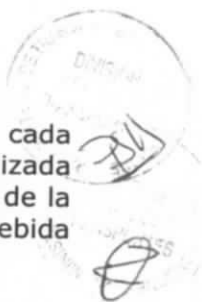
La ejecución de cualquier causal de desahucio por parte del arrendatario no dará derecho al arrendador a demandar indemnización alguna.

CUARTO:

La renta mensual asciende a la suma de Cien Unidades de Fomento, reajutable anualmente según la variación que experimente el IPC.

QUINTO:

La renta se pagará por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros 10 días de cada mes, vía transferencia electrónica o depósito en la cuenta de la arrendadora, individualizada en la cláusula Primera del presente contrato. Los detalles de la cuenta corriente o vista de la arrendadora a la cual desea que se realice el pago, deben ser informados con la debida



antelación a la arrendataria, enviándolos al correo electrónico fflores@mtt.gob.cl, al teléfono 02-24213904 o de forma escrita entregarla en dependencias de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena; así como la modificación de dichos datos. El arrendatario estará obligado a pagar puntualmente los consumos de luz, agua potable, gas y demás que puedan corresponderle, a contar del inicio de vigencia del presente contrato. Asimismo, los consumos adeudados por la arrendadora con anterioridad al 01 de septiembre de 2013, deberán ser pagados por ella.

SEXTO:

Queda prohibido expresamente al arrendatario, subarrendar o ceder en cualquier forma y a cualquier título todo o parte del inmueble, o bien destinarlo a otro objeto que el indicado; hacer variaciones o modificar la estructura de la propiedad arrendada, exceptuadas aquellas que resulten indispensables para el cumplimiento de los objetivos y adecuado desenvolvimiento de las tareas propias de la arrendataria, para lo cual queda desde luego autorizada; causar molestias a los vecinos, introducir animales, materiales explosivos inflamables o de mal olor en la propiedad arrendada. Sin perjuicio de lo anterior, todas las mejoras hechas en el inmueble, con o sin autorización, que no puedan separarse de él sin detrimento de la propiedad, quedarán a beneficio del propietario, salvo previo pacto escrito en contrario.

SÉPTIMO:

El arrendatario se obliga a mantener en perfecto estado de funcionamiento las llaves de los artefactos, llaves de paso, las válvulas y flotadores de los excusados, los enchufes, timbres e interruptores del sistema eléctrico; debiendo repararlos o cambiarlos por su cuenta y costo cada vez que sea necesario. En general deberá conservar la propiedad arrendada en el estado en que se encuentra y perfecto estado de aseo. La arrendadora no tendrá la obligación de hacer mejoras en el inmueble, a menos que se trate de desperfectos que provengan de fuerza mayor o caso fortuito o bien de la mala calidad de la casa arrendada, de la naturaleza del suelo o defectos de construcción. En este caso, queda obligada a efectuar todas las reparaciones que se estimen necesarias.

OCTAVO:

Serán motivos para que la arrendadora desahucie el contrato de arrendamiento, los generales previstos en la ley y especialmente los siguientes:

- 1.- Si el arrendatario se encuentra en mora en los pagos de la renta, en los términos estipulados en la cláusula quinta de este contrato.
- 2.- Si se dedica la propiedad a un fin distinto del indicado en este contrato; o si subarrienda o cede todo o parte de la propiedad sin consentimiento escrito de la arrendadora.
- 3.- Si causa a la propiedad cualquier perjuicio que le sea imputable.
- 4.- Si se atrasa en el pago de las cuentas de consumo de agua potable, electricidad o gas.

NOVENO:

La arrendadora no responderá por los perjuicios que puedan producirse al arrendatario con ocasión de robos, incendios, efectos de humedad o de calor, producidos durante la vigencia del contrato.

DÉCIMO:

El arrendatario se obliga a restituir el inmueble inmediatamente al terminar este contrato, realizando la entrega mediante la desocupación total de la propiedad, poniéndola a disposición de doña Graciela Cristina Ojeda Gómez y entregándole las llaves y todas sus copias. Además, la arrendadora podrá exigirle la exhibición de los recibos que acrediten el pago hasta el último día que ocupó el inmueble, de todos los consumos. El inmueble deberá ser restituido en términos generales en las mismas condiciones que se entregó.



DÉCIMO PRIMERO:

La parte arrendataria declara expresamente contar con los ingresos necesarios para cancelar la renta de arrendamiento pactada y demás gastos que demanda el buen funcionamiento del inmueble arrendado.

DECIMO SEGUNDO:

Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, prorrogando la competencia ante sus tribunales.

DECIMO TERCERO:

La personería de doña Gloria Hutt Hesse, para representar a la Subsecretaría de Transportes, consta en D.S. N°67 de 2010, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la personería no se inserta por ser conocida de las partes y del notario que autoriza quien la tuvo a la vista. Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

DECIMO CUARTO:

Los comparecientes facultan al portador de copia autorizada de la presente escritura pública y de un extracto de ella, para requerir y firmar las inscripciones y anotaciones que de acuerdo a la ley corresponde practicar en el Conservador respectivo, así como para practicar todos los trámites inherentes a su legalización. Minuta redactada por el Abogado doña María Paulina Solar Díaz. El comprobante y previa lectura, firman los comparecientes. Se da copia. Esta escritura ha quedado incorporada en el Libro de Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número doce mil ciento cincuenta y seis guión dos mil trece. Doy fe.-

FIRMAN: GRACIELA CRISTINA OJEDA GÓMEZ, CÉDULA NACIONAL DE IDENTIDAD N°8.561.413-4, Y GLORIA HUTT HESSE, SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES

2. IMPÚTESE el gasto que irroque el presente contrato y que asciende a la suma total de UF 2400 (dos mil cuatrocientas unidades de fomento), de la siguiente manera: UF 400 (cuatrocientas unidades de fomento), al ítem 22-09-002, del Presupuesto vigente de la Secretaría y Administración General de Transportes, según el siguiente detalle:

Programa 01, Subsecretaría de Transportes	\$7.718.846.-
Programa 05, Fiscalización y Control	\$ 871.483.-
Programa 06, Subsidio Nacional al Transporte Público	\$ 622.488.-

El saldo insoluto del precio del contrato se imputará a los mismos programas presupuestario y clasificador de gasto, del presupuesto del sector público que se apruebe para los años venideros, siempre que se consideren recursos disponibles para ello y el contrato se encuentre vigente.



3. **PÁGUESE** mensualmente el valor del arriendo que irroque el contrato que por este acto se aprueba.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


ANGELICA MANRÍQUEZ RAMÍREZ
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES (S)



MWP/POM/MDE/RRA/GAU

DISTRIBUCIÓN

Departamento Administrativo con antecedentes
SEREMITT Región de PUNTA ARENAS
Oficina de Partes

REFRENDACION	
Depto. Contabilidad y Finanzas	
Refrendado por	\$ 2.718.896.-
ID Sigfe	86198.
Imputación	19.01.01.22.09.002.
Presupuesto	14.461.165.
Acumulado	\$ 13.208.906.
Disponibilidad	\$ 1.752.251.
Responsable	KRG - UF. 23.027.
Fecha	26/08/2013

REFRENDACION	
Depto. Contabilidad y Finanzas	
Refrendado por	\$ 271.480.
ID Sigfe	86342
Imputación	19.01.05.22.09.002.
Presupuesto	\$ 240.718.082.
Acumulado	\$ 234.617.501.
Disponibilidad	\$ 6.100.581.
Responsable	KRG - UF. 23.027.
Fecha	26/08/2013

REFRENDACION	
Depto. Contabilidad y Finanzas	
Refrendado por	\$ 622.486.
ID Sigfe	86340.
Imputación	19.01.06.22.09.002.
Presupuesto	\$ 27.525.465.
Acumulado	\$ 71.562.367.
Disponibilidad	\$ 15.477.090.
Responsable	KRG - UF. 23.027.
Fecha	26/08/2013

